



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS CENTRO AMERICA

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de Agosto de 1999

ACUERDO No. 3205

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la salud es un bien social y un derecho humano impostergable y es deber de todos participar en su promoción, protección y recuperación.

CONSIDERANDO: Que concierne a la Secretaría de Salud la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención y rehabilitación de la Salud de la Población.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Código de salud, la Secretaría de Salud podrá crear Consejos Consultivos de acuerdo a sus necesidades en aspectos específicos.

CONSIDERANDO: Que el país tiene el compromiso de lograr anualmente coberturas de vacunación superiores al 95% en la población infantil menor de 5 años, con énfasis en la menor de dos años y cumplir para el año 2000 con las metas de consolidación de la erradicación de la poliomielitis y del sarampión, control del tétano neonatal y del resto de enfermedades prevenibles por vacunación (Tos ferina, difteria, tétanos, rubéola, parotiditis, hepatitis b y enfermedades invasivas por *Haemophilus influenzae* tipo b).

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 36, numeral 8 de la ley de administración pública 3,4 y 7 del Código de Salud.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS CENTRO AMERICA

ACUERDO No. 3205

-2-

ACUERDA :

PRIMERO:

Crear el Consejo Consultivo Nacional de Inmunizaciones que en los sucesivos se denominará " El Consejo" adscrito a la Secretaría de Salud, que tendrá como propósito apoyar al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en la definición e implementación de estrategias de abordaje en los componentes de normatización, investigación, vigilancia epidemiológica, comunicación, movilización de recursos, cadena de frío y otros aspectos relacionados que permitan el cumplimiento de metas y compromisos para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas.

SEGUNDO:

El Consejo estará conformado por un grupo de profesionales reconocidos por su aporte en el campo de la salud, con representación de la Secretaría de Salud, Asociación Pediátrica Hondureña, (APH), la Sociedad Hondureña de alergia e inmunología clínica, Sociedad Hondureña de enfermedades infecciosas, Post grado de pediatría, la Comisión Nacional de Erradicación de la Poliomiélitis (CONEPO) y el Comité Nacional de Certificación de la Erradicación de la Poliomiélitis.

Estará regida por una Junta Directiva de carácter técnico administrativo, integrada por siete miembros, un presidente, un secretario y vocales.

TERCERO:

Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Organizarse internamente y emitir el reglamento para su funcionamiento.
2. Crear comités Técnicos de apoyo integrando profesionales expertos en el tema a discutir y/o analizar.